

Informe: A Despacho del señor Juez pasa la presente solicitud de prueba anticipada  
Sírvasse Proveer.  
Santiago de Cali, septiembre 13 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.289  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Interrogatorio de Parte como Prueba Anticipada  
Solicitante: Ana Judith Figueredo Rojas  
Absolvente: Jorge Eduardo Quintero Montoya  
Radicación: 760014003012-2022-00556-00

En atención a que la presente solicitud reúne los requisitos tanto generales como especiales a que se refieren los artículos 82, 184 del Código General del Proceso como también del Decreto 806 de 2020, el juzgado;

#### R E S U E L V E:

- 1.- Cítese y hágase comparecer a este juzgado a Jorge Eduardo Quintero Montoya identificado con la c.c. No. 16.737.886, para que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, comparezca a este juzgado a fin de absolver el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formulará a través de su apoderado judicial Ana Judith Figueredo Rojas identificada con la c.c. No. 40.399.405.
- 2.- Para la práctica de la citada diligencia, señálese la hora de las 9:30 del día 21 de octubre de 2022. Notifíquese al absolvente en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la mentada audiencia se llevara a cabo de manera virtual, debiendo las partes comunicar cualquier cambio en sus e mail al correo [j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte solicitante a Abogados con Propósitos sas, identificada con el Nit No. 901.572.554-0 quien tendrá como abogado a Cesar David Gordillo Vidales portador de la t.p. No. 107.833 del Csj, lo anterior conforme el memorial poder a él conferido.
- 4.- Verificado lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 numerales 2º y 3º del Código General del Proceso, expídase copia auténtica e la actuación surtida y archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Prueba Anticipada  
Radicación: 760014003012-2022-00556-00

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b627de4a1b0722296fe2abfba7f112a37270d4fd8aba6ebb3df4415eff4099ee9**

Documento generado en 26/09/2022 09:18:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**